

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas
Seis meses..... 17'50 »
Tres id..... 9 »

Número sueldo 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código Civil).=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A SESENTA Y CINCO CENTIMOS LINEA

Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas
Seis meses..... 18'50 »
Tres id..... 10 »

Fago adelantado

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

El Excmo. Sr. General Jefe de la 6.ª Región Militar, con fecha de ayer, me dice lo que sigue:

«El Primer Jefe de la Comandancia de Obras y Fortificación de esta Región, me da cuenta de estar procediendo a recuperar el material que fué empleado en las necesidades de la campaña, y que es frecuente notar la falta del lugar en que fué utilizado, bien porque personas extrañas a la localidad se lo hayan llevado, o por que los mismos vecinos lo hayan retirado. Con el fin de corregir estos abusos, dispondrá V. S. que en la jurisdicción de su mando se prohíba terminantemente retirar del sitio donde se encuentre emplazado material que para la campaña ha sido colocado por el Cuerpo de Ingenieros.»

Por tanto, encargo a los Alcaldes, Guardia civil y demás Autoridades locales y Agentes dependientes de la mía, vigilen con el mayor celo para que el material a que se hace referencia sea respetado y prohibiendo en absoluto su retirada de los lugares en donde se halle colocado.

Burgos 24 de marzo de 1938.=
II Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio del Interior, en Orden número 894, Sección de Administración Local, fecha 17 del actual, me dice lo siguiente:

«Visto el expediente tramitado por la Alcaldía de Villahoz, de esa provincia, a instancia de doña Lucía Arnáiz Urién, vecina de Lerma, en solicitud de pensión como viuda del Secretario que fué de la mencionada Corporación D. Angel García Díez

Resultando: que el causante falleció el día 4 de mayo de 1936, a los 68 años de edad, contando más de veinte de servicios prestados en los Ayuntamientos de Cebrecos, Tejada, Nebreda y Villahoz, todos

de esa provincia, siendo el mayor sueldo disfrutado el de 4 000 pesetas.

Resultando que según certificación que consta en el expediente, doña Lucía Arnáiz Urién, era esposa legítima de D. Angel García Díez, de cuyo matrimonio quedan, al fallecimiento de éste, seis hijos mayores de edad.

Considerando: que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 47 del Reglamento de Secretarios, Interventores y Empleados municipales de 23 de agosto de 1924, doña Lucía Arnáiz Urién, tiene derecho al percibo de la cuarta parte del sueldo mayor disfrutado por el causante durante más de dos años, que fué el de 4.000 pesetas.

Considerando: que verificado el prorrateo correspondiente se señala una pensión anual a la viuda de 1.000 pesetas, que será liquidada en la siguiente forma: el Ayuntamiento de Cebrecos, abonará mensualmente, 8'27 pesetas al mes; el de Tejada, 1'52; el de Nebreda, 11'80; el de Villahoz, 61'74 pesetas; quedando esta última Corporación encargada de recaudar de las restantes, la parte que les ha sido asignada y entregar todos los meses a D.ª Lucía Arnáiz Urién, 83'33 pesetas, dozava parte de la pensión concedida.

Este Ministerio ha acordado aprobar el prorrateo que consta en el Considerando anterior, que será publicado en el B. O. de la provincia.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento y traslado a los Ayuntamientos interesados, al de Villahoz y a la interesada a sus efectos.»

Lo que asimismo se publica en este periódico oficial, para conocimiento de los Ayuntamientos mencionados, y de D.ª Lucía Arnáiz Urién, viuda del Secretario D. Angel García Díez.

Burgos 24 de marzo de 1938.=
II Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

JUNTA PROVINCIAL DEL SUBSIDIO PRO-COMBATIENTES

RELACION de las Juntas Municipales que en el mes de enero próximo pasado han reintegrado a esta Caja el sobrante de sus nóminas correspondientes a los meses que se detallan.

PUEBLOS	PESETAS	MESES
Belorado	60	Marzo.
El mismo	60	Abril.
El mismo	60	Mayo.
El mismo	60	Junio.
El mismo	30	Julio.
Cogollos	75	Octubre.
San Martín de Rubiales	15	Noviembre.
Villanueva de Carazo	30	Idem.
Villaverde-Peñahorada	25	Idem.
Aranda de Duero	120	Diciembre.
Baños de Valdearados	90	Idem.
Barbadillo de Herreros	135	Idem.
Briviesca	120	Idem.
Merindad de Castilla la Vieja	105	Idem.
Quintanar de la Sierra	105	Idem.
Horcajo de la Sierra (Madrid)	60	Idem.
Rábanos	15	Idem.
Valcárceres (Los)	30	Idem.
Villalmanzo	30	Idem.
Villaverde Peñahorada	15	Idem.
Quintanar de la Sierra	45	Enero de 1938.
San Millán de Lara	16	Idem.
INGRESADO EN CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE ESPAÑA		
Carrias	75	Octubre.
Fresneda	21	Noviembre.
Santibáñez del Val	45	Idem.
Cabezón de la Sierra	120	Diciembre.
Partido de la Sierra en Tobalina	60	Idem.
Pineda-Trasmonte	108	Idem.
Puentedura	120	Idem.
Quintanaortuño	30	Idem.
TOTAL	1880	

Burgos 21 de marzo de 1938 =II Año Triunfal.=El Gobernador Civil-Presidente, A. Almagro.

NOTA

Las cantidades que han sido reintegradas por cuenta de los meses de marzo, abril, mayo, junio y julio fueron devueltas por Juan Fernández García, porque al ser declarado inútil total como herido de guerra, cobró, con efectos retroactivos, los haberes correspondientes

Junta provincial del Subsidio pro-combatientes

Relación de las cantidades recaudadas en el mes de enero por venta de tickets por las Juntas Municipales:

	Pesetas.
Altos (Los).....	10
Aranda de Duero.....	6804'55
Arcos.....	20
Arija.....	400
Arlanzón.....	200
Arroyal.....	10
Balbases (Los).....	50
Belorado.....	2000
Briviesca.....	4000
Buniel.....	20
Burgos.....	97670
Cabañes de Esgueva.....	50
Castrojeriz.....	1700
Cañizar de los Ajos.....	140
Castrillo de Murcia.....	20
Celada del Camino.....	10
Ciadoncha.....	10
Citores del Páramo.....	20
Cogollos.....	20
Covarrubias.....	300
Cubillo del Campo.....	20
Cuevas San Clemente.....	20
Frandovínez.....	10
Gamonal de Riopico.....	200
Grijalba.....	20
Hontoria de la Cantera.....	20
Hormaza.....	10
Hormazas (Las).....	20
Hornillos del Camino.....	20
Huérmedes.....	10
Ibeas de Juarros.....	100
Isar.....	20
Junta de Oteo.....	10
Junta de San Martín de Losa.....	100
Lerma.....	2450
Mahamud.....	50
Miranda de Ebro.....	10650
Monasterio de Rodilla.....	20
Padilla de abajo.....	40
Palacios de Benaver.....	50
Pampliega.....	500
Pancorvo.....	200
Peral de Arlanza.....	30
Piedra (La).....	10
Poza de la Sal.....	50
Pradoluengo.....	800
Presencio.....	50
Quintanadueñas.....	50
Quintanar de la Sierra.....	100
Quintanillas (Las).....	20
Quintanilla-Vivar.....	110
Rabé de las Calzadas.....	20
Revillarruz.....	50
Riostras.....	10
Rubena.....	20
Salas de Bureba.....	40
Salas de los Infantes.....	2363'70
Sañá de Burgos.....	10
Salgüero de Juarros.....	10
San Adrián de Juarros.....	10
Santa Cruz de Juarros.....	10
Santa Gadea del Cid.....	50
Santa María del Campo.....	100
Santa M. ^a Ribaredonda.....	50
Santibáñez del Val.....	10
Santibáñez-Zarzaguda.....	50

Sarracín.....	30
Sasamón.....	200
Sedano.....	200
Sotillo de la Ribera.....	100
Susinos del Páramo.....	20
Tamarón.....	10
Tardajos.....	100
Terminón.....	50
Torresandino.....	100
Tubilla del Agua.....	20
Ubierna.....	40
Valle de Mena.....	688'95
Villadiego.....	2500
Villafraja.....	150
Villahoz.....	70
Villalbilla de Burgos.....	20
Villaldemiro.....	30
Villangómez.....	20
Villanueva Argaña.....	160
Villanueva Río-Ubierna.....	20
Villariego.....	50
Villasandino.....	50
Villasur de Herreros.....	20
Compañía Arrendataria de Tabacos.....	80724'95
TOTAL.....	217392'15

Burgos 21 de marzo de 1938. =
II Año Triunfal. = El Gobernador
civil-Presidente, A. Almagro.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL

10 por 100 de Pesas y Medidas,
10 por 100 de Forestales y 20 por
100 de Propios.

CIRCULAR

En los cinco primeros días del próximo mes de abril, los Ayuntamientos de esta provincia remitirán a esta oficina, sin pretexto ni excusa alguna, las certificaciones del 10 por 100 de Pesas y Medidas, 20 por 100 de Propios y 10 por 100 de Forestales del primer trimestre del año actual, o sean las correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo corriente; en dichas certificaciones se detallará si ha habido ingresos por dichos conceptos.

Se previene, tanto a los Alcaldes como a los Secretarios, el exacto cumplimiento de lo ordenado, no dando lugar a que le sean impuestas las sanciones reglamentarias a que haya lugar por su incumplimiento.

Burgos 24 de marzo de 1938. =
II Año Triunfal. = El Administrador
de Propiedades, J. Bermúdez.

ADMINISTRACION DE RENTAS PÚBLICAS

1,20 por 100 de Pagos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de 10 de agosto de 1893, los Ayuntamientos de esta provincia remitirán en los diez primeros días del próximo mes de abril, la certificación del 1'20 por 100 de los pagos verificados durante el primer trimestre

del año actual, tanto los correspondientes a los consignados en los presupuestos ordinarios como de los extraordinarios si los hubiesen formado.

Se advierte que muchos Ayuntamientos remiten todos los trimestres certificación negativa, lo que dará lugar a una visita de Inspección, pues es extraño no realicen pago alguno.

Esta Administración recomienda a los Ayuntamientos el exacto cumplimiento del mencionado servicio, pues transcurrido el plazo reglamentario sin haber remitido la expresada certificación, se impondrá a los morosos la multa que corresponda dentro de los límites establecidos en el párrafo 21, artículo 6.º, del Reglamento Orgánico de la Administración provincial de 13 de octubre de 1903, así como las ocultaciones, que serán penadas conforme dispone el artículo 25 del citado Reglamento de 10 de agosto de 1893.

Burgos 23 de marzo de 1938. =
II Año Triunfal. = El Administrador,
Nicolás S. de Tejada.

Anuncios Oficiales

Caja Recluta de Burgos, número 36.

Reclutamiento y reemplazo del
Ejército.

CIRCULAR

Dispuesto por Orden circular de 10 del mes actual, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 11 del mismo mes, la concentración e incorporación a filas del 10 al 18 del próximo mes de abril, de los reclutas pertenecientes al reemplazo de 1940 y nacidos en el cuarto trimestre del año correspondiente, los días que han de efectuar dicha incorporación, son los que a continuación se indican:

Día 10 de abril.

Todos los Ayuntamientos de los partidos de Briviesca y Castrojeriz.

Día 11.

Todos los Ayuntamientos de los partidos de Belorado y Burgos (excepto capital).

Día 12.

Todos los Ayuntamientos de los partidos de Aranda y Roa.

Día 13.

Todos los Ayuntamientos de los partidos de Salas y Villadiego.

Día 14.

Todos los Ayuntamientos de los partidos de Lerma y Miranda.

Día 15.

Todos los Ayuntamientos de los partidos de Sedano y Villacayo.

Día 16.

Burgos (Capital).

La hora de incorporación comenzará a las nueve de la mañana, debiendo los mozos comparecer acompañados de los respectivos

Comisionados, toda vez que la operación de concentración lo es asimismo de clasificación.

Los Sres. Alcaldes procurarán, con el mayor celo, dar cumplimiento a cuanto se dispone en esta Circular, con el fin de no entorpecer la buena marcha de las operaciones de reclutamiento.

Burgos 23 de marzo de 1938. =
Segundo Año Triunfal. = El Jefe de
la Caja, Carlos Quintana.

Primera Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles.

Ferrocarril Madrid-Burgos.—Expediente de reclamación de indemnización de perjuicios.

Habiéndose presentado reglamentariamente por la S. A., Obras y Construcciones «Hormacche», Contratista de las de este ferrocarril, demanda de indemnización de perjuicios causados por la explosión de una bomba de la aviación roja, que produjo destrozos en uno de los muelles cubiertos de la Estación terminada de Aranda de Duero, que cifra en 4.000 pesetas; se abre información pública, por plazo de 15 días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio, declarando popular la acción para reclamar en contrario, plazo durante el cual los interesados en la oposición puedan hacerlo por escrito, ante el Sr. Alcalde de Aranda de Duero.

Burgos 24 de marzo de 1938. =
Segundo Año Triunfal. = El Inge-
niero, 2.º Jefe, Rafael Martínez To-
res.

Alcaldía de Moncalvillo de la Sierra.

Por el presente se requiere a todos los propietarios de fincas rústicas que se hallen enclavadas en este término municipal así vecinos como forasteros para que en el plazo de veinte días hábiles, contados desde la publicación de este anuncio, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento por sí o por medio de administrador, apoderado o encargado, las relaciones declaratorias de todas las fincas rústicas que posean en cada una de las secciones o subsecciones que comprende este término municipal, cuidando de detallar el pago ó término donde radican, clase, cabida en hectáreas cultivo a que pertenecen linderos y valor en renta y venta de las mismas, quedando apercibidos que de no verificarlo en el indicado plazo serán sancionados con la multa de 5 a 250 pesetas, a tenor de lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, sin perjuicio de las demás sanciones vigentes en materia sobre Registro fiscal.

Moncalvillo de la Sierra 20 de marzo de 1938. = Segundo Año Triunfal. = El Alcalde-Presidente,
Guillermo de la Fuente.